



**TRIBUNAL
ELECTORAL**
DEL ESTADO DE JALISCO

ACTA CIRCUNSTANCIADA DE LA SESIÓN PÚBLICA DE RESOLUCIÓN, CELEBRADA POR EL HONORABLE PLENO DEL TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO DE JALISCO, EL 28 DE ENERO DEL 2026, PARA LA RESOLUCIÓN DEL MEDIO DE IMPUGNACIÓN QUE EN ÉSTA SE CONSIGNA.

MAGISTRADA PRESIDENTA MARCELA ZARATE LLAMAS: Buenos días a todas y todos:

Siendo las 09:06 nueve horas con seis minutos del día 28 veintiocho de enero del 2026 dos mil veintiséis, damos inicio a esta **Sesión Pública de Resolución**, misma que fue convocada con la debida anticipación conforme a lo dispuesto por la Ley Orgánica del Tribunal Electoral del Estado de Jalisco; y por el Reglamento Interno de este Tribunal.

Secretario General de Acuerdos, le solicito por favor haga constar la existencia de quórum legal.

SECRETARIO GENERAL DE ACUERDOS DIEGO ALBERTO HERNÁNDEZ VÁZQUEZ: Con gusto Magistrada Presidenta. Hago constar que además de usted están presentes en el Salón de Plenos la Magistrada Brenda Judith Serafín Morfín y el Magistrado Manuel Rodríguez Murillo, por lo tanto hay quorum para llevar acabo la sesión conforme al artículo 13 del Reglamento Interno del Tribunal.

MAGISTRADA PRESIDENTA MARCELA ZARATE LLAMAS: Gracias Secretario. Se declara la existencia de **quorum** legal e instalada la Sesión.

Le solicito dé cuenta con el asunto listado para resolverse el día de hoy.

SECRETARIO GENERAL DE ACUERDOS DIEGO ALBERTO HERNÁNDEZ VÁZQUEZ: Si, Presidenta, le informo que se tiene programado para ser discutido en esta Sesión Pública de Resolución 1 juicio de la ciudadanía, cuyas partes interesadas se precisaron en la convocatoria respectiva a la que se le dio publicidad en los lugares que establece el Reglamento así como en la página web de este Órgano Jurisdiccional.

No	EXPEDIENTE	ACTOR (ES)	AUTORIDAD (ES) RESPONSABLE (S)
1	JDC-013/2025 CUMPLIMIENTO	UN CIUDADANO Y OTROS	CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DEL ESTADO DE JALISCO

MAGISTRADA PRESIDENTA MARCELA ZARATE LLAMAS: Gracias Secretario. Magistrada, Magistrado a su consideración, el asunto listado en la convocatoria respectiva.

Al no haber intervenciones les solicito manifiesten en votación económica si están de acuerdo.

MAGISTRADA BRENDA JUDITH SERAFÍN MORFÍN: "A favor".

MAGISTRADO MANUEL RODRÍGUEZ MURILLO: "A favor".

MAGISTRADA PRESIDENTA MARCELA ZARATE LLAMAS: "A favor".

MAGISTRADA PRESIDENTA MARCELA ZARATE LLAMAS: Visto el resultado de la votación, se aprueba el Orden del Día.

SECRETARIO GENERAL DE ACUERDOS DIEGO ALBERTO HERNÁNDEZ VÁZQUEZ: Así lo registro Presidenta.

MAGISTRADA PRESIDENTA MARCELA ZARATE LLAMAS: Continuando con la presente sesión y en razón de que el juicio de la ciudadanía listado en la convocatoria respectiva se encuentra en la ponencia de la Magistrada Brenda Judith Serafín Morfín, le cedo el uso de la voz para que exponga su proyecto de resolución.

MAGISTRADA BRENDA JUDITH SERAFÍN MORFÍN: Muchas gracias Presidenta, llamo a la mesa de relatoría a la Secretaria Relatora Beatriz Godínez Terríquez para que dé cuenta del asunto que someto a su consideración y lea los puntos resolutivos que propongo.

JDC-013/2025

SECRETARIA RELATORA BEATRIZ GODÍNEZ TERRÍQUEZ: (Transcripción de la cuenta)

Con su autorización, doy cuenta del proyecto para resolver el Juicio para la Protección de los Derechos Político-Electorales del Ciudadano, identificado con las siglas y número **JDC-013/2025**, en cumplimiento a lo resuelto por la Sala Regional Guadalajara del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación en el juicio de la ciudadanía identificado como SG-JDC-600/2025, promovido por un ciudadano en su calidad de Gobernador Tradicional Comunal de Tuxpan Kuruxí Manuwe, así como autoridades, ciudadanas y ciudadanos que se auto adscriben como indígenas wixárikas todos del municipio de Bolaños, Jalisco, mediante el cual, impugnan el considerando VIII del acuerdo identificado como IEPC-ACG-039/2025, emitido por el Consejo General del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Jalisco, que aprobó el cómputo total de la participación emitida en la consulta realizada a la ciudadanía del municipio de Bolaños, Jalisco, y determinó la validez del proceso de consulta en términos del artículo 68 de los Lineamientos.

La parte promovente señala que en el acuerdo controvertido existe una vulneración al principio de certeza, autonomía y libre determinación indígena, ya que establece, a su decir, que por una parte aún quedan etapas pendientes en el desarrollo del proceso de consulta, y por otra, pone en duda los efectos vinculantes de sus resultados al señalar que el expediente será remitido al Congreso del Estado para que en el ámbito de su competencia determine lo conducente.

Al respecto, la Sala Regional referida sostuvo que es un derecho reconocido por la Constitución Federal la libre determinación de los pueblos y comunidades indígenas, en el que se engloba el derecho de elegir a las autoridades o representantes para el ejercicio de sus propias formas de gobierno y en los procesos comiciales se deben aplicar los usos y costumbres propios de la comunidad. Asimismo, que las autoridades tienen el deber de respetar y proteger esos derechos fundamentales actuando frente a cualquier vulneración al derecho de autogobierno de los pueblos indígenas, pues la protección de esta autonomía no es potestativa, sino un deber inevitable de todas las autoridades del Estado, interpretando las normas de la manera que más favorezca a la autonomía indígena, minimizando la intervención de



**TRIBUNAL
ELECTORAL**
DEL ESTADO DE JALISCO

órganos externos y maximizando la eficacia de la voluntad comunitaria, por lo que, en el caso, al contar con elementos de convicción suficientes para reconocer el derecho de autonomía política, libre determinación y autogobierno en favor de la comunidad indígena, se debieron tomar las medidas necesarias para el efectivo cumplimiento de esos derechos.

Así, por los motivos y fundamentos jurídicos que contiene el proyecto de cuenta y en cumplimiento a lo ordenado por la Sala Regional Guadalajara del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, se propone calificar como **fundado** el motivo de agravio y en consecuencia **revocar** el acuerdo controvertido en lo que fue materia de impugnación, para efectos de que el Consejo General del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Jalisco, emita un nuevo acuerdo en los términos precisados en la sentencia.

Es la cuenta Magistrada Presidenta, Magistrada, Magistrado.

RESOLUTIVOS

PRIMERO. La jurisdicción y competencia del Tribunal Electoral del Estado de Jalisco para conocer y resolver el presente juicio de la ciudadanía, así como la legitimación y requisitos de procedencia, quedaron acreditados.

SEGUNDO. Se califica **fundado** el motivo de agravio y en consecuencia se **revoca** el acuerdo controvertido en lo que fue materia de impugnación.

TERCERO. Se **ordena** al consejo general del instituto electoral y de participación ciudadana del estado de jalisco, para que **emita un nuevo acuerdo**, en los términos precisados en el considerando vi de la presente resolución.

CUARTO. Se **solicita al vicefiscal en derechos humanos y de investigación para prevenir y sancionar el delito de tortura, de la fiscalía del estado de jalisco**, colabore con este órgano jurisdiccional para realizar la traducción de los puntos resolutivos y del resumen correspondiente, en los términos precisados en el considerando VII de esta sentencia.

QUINTO. Se **ordena** al instituto electoral y de participación ciudadana del estado de jalisco, para que una vez recibida la traducción realice su inmediata difusión en los términos indicados.

SEXTO. Se **instruye** a la a la secretaría general de acuerdos para que dé cumplimiento con lo establecido en la presente resolución.

SÉPTIMO. **Infórmese** a la Sala Regional Guadalajara del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, en los términos precisados en la presente sentencia.

MAGISTRADA PRESIDENTA MARCELA ZARATE LLAMAS: Magistrada, Magistrado está a nuestra consideración el proyecto de resolución.

Adelante Magistrada Brenda Judith Serafín Morfín.



**TRIBUNAL
ELECTORAL**
DEL ESTADO DE JALISCO

MAGISTRADA BRENDA JUDITH SERAFÍN MORFÍN: Gracias Magistrada Presidenta. Quisiera hacer nada más una precisión respecto de los efectos que tiene la sentencia que se propuso en este momento a su consideración.

Se Revoca el Acuerdo del Consejo General del IEPC que aprobó el cómputo total de la participación emitida en la consulta realizada a la ciudadanía del municipio de Bolaños, Jalisco, y determinó la validez del proceso de consulta toda vez que en su considerando VIII coloca en una situación de incertidumbre en el ejercicio de la libre determinación y autonomía indígena al señalar que el expediente (formado con motivo de la consulta) será remitido al Congreso del Estado para que, en el ámbito de su competencia determine lo conducente, poniendo así en duda los efectos vinculantes de los resultados.

Por lo que el efecto de esta sentencia es para que el consejo General del IEPC en un plazo de diez días hábiles contados a partir del día siguiente en que sea notificada la presente sentencia, emita un nuevo acuerdo en el que, deje intocadas las determinaciones que no fueron controvertidas y MODIFIQUE EL CONSIDERADO VIII vinculando al congreso para que:

1. Una vez que reciba el expediente emita el decreto correspondiente y en su caso, determine la fecha de la elección y de toma de posesión con efectos al siguiente proceso electoral, para la elección de autoridades municipales (2026-2027).
2. En la declaratoria o decreto señale además que dicho cambio de régimen electivo no implica el desconocimiento de los derechos fundamentales reconocidos y protegido por la constitución general de la república de los tratados internacionales, leyes federales y locales a favor de todas las personas habitantes y pobladoras del municipio de bolaños con independencia de su pertenencia o no la comunidad Wixarika de dicho municipio.
3. Que emitido el decreto o acto legislativo, disponga de consultas así como medias conducentes y adecuadas para que se establezcan las condiciones de diálogo y conceso necesarias como parámetros mínimos para llevar a cabo, en su caso, las elecciones por usos y costumbres, que se realizaran atendiendo la participación de personas que no se identifiquen como indígenas, pero que radiquen en el municipio de Bolaños.
4. Se disponga la coadyuvancia del Consejo General del IEPC así como de autoridades estatales que así lo consideren, para efecto de que dichas consultas del proceso electivo atiendan los principios establecidos tanto el el convenio 169 de la Organización Internacional del Trabajo sobre pueblos indígenas y Tribales en países independientes como en la declaración sobre los derechos de los pueblos indígenas.

Finalmente se ordena la elaboración de una síntesis de la sentencia para su difusión en la lengua wixarika.

Es cuánto.

Si no existen más intervenciones, Secretario le solicito tome la votación nominal correspondiente por favor.

SECRETARIO GENERAL DE ACUERDOS DIEGO ALBERTO HERNÁNDEZ VÁZQUEZ: Con gusto Presidenta.

SECRETARIO GENERAL DE ACUERDOS DIEGO ALBERTO HERNÁNDEZ VÁZQUEZ: Magistrada Brenda Judith Serafín Morfín.

MAGISTRADA BRENDA JUDITH SERAFÍN MORFÍN: "A favor".

SECRETARIO GENERAL DE ACUERDOS DIEGO ALBERTO HERNÁNDEZ VÁZQUEZ: Magistrado Manuel Rodríguez Murillo.

MAGISTRADO MANUEL RODRÍGUEZ MURILLO: "Con el proyecto".

SECRETARIO GENERAL DE ACUERDOS DIEGO ALBERTO HERNÁNDEZ VÁZQUEZ: Magistrada Presidenta Marcela Zarate Llamas.

MAGISTRADA PRESIDENTA MARCELA ZARATE LLAMAS: "A favor".

SECRETARIO GENERAL DE ACUERDOS DIEGO ALBERTO HERNÁNDEZ VÁZQUEZ: Presidenta, registro 3 votos a favor.

MAGISTRADA PRESIDENTA MARCELA ZARATE LLAMAS: Gracias Secretario. Vista la votación, el proyecto de resolución fue aprobado por unanimidad.

Previo análisis y discusión, las Magistradas y el Magistrado presentes en esta sesión, por UNANIMIDAD de votos resuelven: Se aprueba la resolución dictada en el proyecto identificado con las siglas y números JDC-013/2025.

MAGISTRADA PRESIDENTA MARCELA ZARATE LLAMAS: Discutido y resuelto el asunto listado en la convocatoria respectiva el proyecto de resolución con el que se ha dado cuenta se eleva a la categoría de sentencia, se ordena adjuntar el mismo al expediente respectivo con las firmas de las Magistradas y Magistrado que participamos en esta sesión, asimismo se deberá cumplir la resolución en todos sus términos cuyos puntos resolutivos serán asentados en el acta que se levante con motivo de la presente sesión.

No habiendo más asuntos que tratar y conforme al artículo 24 fracción X, del Reglamento Interno, siendo las 09:15 nueve horas con quince minutos del día 28 veintiocho de enero del 2026 dos mil veintiséis, damos por concluida esta sesión pública de resolución. Muchas gracias a todas y a todos.



**TRIBUNAL
ELECTORAL**
DEL ESTADO DE JALISCO



MARCELA ZARATE LLAMAS
MAGISTRADA PRESIDENTA



BRENDA JUDITH SERAFÍN MORFÍN
MAGISTRADA



MANUEL RODRÍGUEZ MURILLO
MAGISTRADO



DIEGO ALBERTO HERNÁNDEZ VÁZQUEZ
SECRETARIO GENERAL DE ACUERDOS

El suscrito Secretario General de Acuerdos del Tribunal Electoral del Estado de Jalisco, con apoyo en lo previsto por la fracción IV del artículo 19 de la Ley Orgánica del Tribunal Electoral del Estado de Jalisco, hago constar y; -----

CERTIFICO

Que la presente hoja corresponde al ACTA DE SESIÓN DE FECHA 28 VEINTIOCHO DE ENERO DE 2026 DOS MIL VEINTISÉIS CELEBRADA POR EL PLENO DEL TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO DE JALISCO, que consta de 06 seis fojas útiles Conste.-----

Guadalajara, Jalisco, a 28 veintiocho de enero de 2026, dos mil veintiséis. -----



DIEGO ALBERTO HERNÁNDEZ VÁZQUEZ
SECRETARIO GENERAL DE ACUERDOS



RGRD/HEGF